

1297862

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3166/2014
La Paz, 27 de noviembre de 2014

VISTOS:

Informe DPDI/UP 0027/2014, de 27 de noviembre de 2014,
Informe Legal DJ 0867/2014 de 27 de noviembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala: “*El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*”.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI/UP 0027/2014, de 27 de noviembre de 2014, señala que de acuerdo al análisis realizado a la ejecución de su Plan Operativo Anual (POA) – gestión 2014, la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), Unidad de Comunicación Institucional (UCI), Unidad Distrital Santa Cruz (UDSC) y la Unidad Distrital Tarija (UDTJ), vieron la necesidad de solicitar mediante informes y/o notas se efectúen los ajustes necesarios a su POA vigente puesto que se identificó que el mismo no se estaría ejecutando de manera oportuna causal que se generó por la dinámica institucional, a fin de alcanzar de forma eficaz y eficiente la ejecución física y presupuestaria del mismo en la presente gestión, todo ello en función de la disponibilidad de los recursos asignados en la gestión 2014. Asimismo, concluye: “*Por lo citado precedentemente, se concluye que de acuerdo con las necesidades identificadas por la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), Unidad de Comunicación Institucional (UCI), Unidad Distrital Santa Cruz (UDSC) y la Unidad Distrital Tarija (UDTJ), se debe efectuar la reformulación a su Plan Operativo Anual (POA) – gestión 2014, en el marco de la normativa vigente, conforme al documento final adjunto al presente*”.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3166/2014
La Paz, 27 de noviembre de 2014

Que, el Informe Legal DJ 0867/2014 de 27 de noviembre de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDI/UP 0027/2014 de 27 de noviembre de 2014, la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2014, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

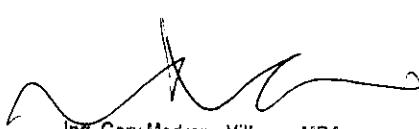
PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO s.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS